

" Identificación de la persona responsable del proyecto.

" Objetivos generales y específicos que se persiguen.

" Descripción de las actividades a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.

" Propuesta de seguro de responsabilidad civil con indicación de los riesgos incluidos.

" Presupuesto detallado del proyecto.

" Previsión de resultados y procedimiento de evaluación.

5. Las asociaciones podrán presentar una solicitud referida a los dos campamentos a desarrollar o sólo a uno de ellos, en el entendido de que, en todo caso, cada asociación solicitante sólo podrá resultar beneficiaria de una subvención.

El mencionado proyecto no podrá recibir subvención alguna para los mismos fines de otra Administración o Consejería, dándose por desestimado, en el caso de haber recibido o esperar recibir otra subvención.

6. Las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

Calidad general del proyecto. 25 por 100

Experiencia en el desarrollo de programas similares al que es objeto de esta convocatoria. 25 por 100

Aportación de medios propios adecuados a los objetivos de la actividad. 25 por 100

Idoneidad del programa de actividades. 25 por 100

Para que los proyectos puedan ser subvencionados, la puntuación obtenida deberá alcanzar al menos el 50 por 100 de la puntuación máxima total.

7. Corresponde a un órgano colegiado, compuesto por el Director General de la Consejería de Deporte y Juventud, que será su presidente, dos empleados públicos del área de Juventud, que actuarán como vocales y el Secretario Técnico de la Consejería, como Secretario, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones. El citado órgano colegiado realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. La instrucción de procedimiento culminará con la redacción de la correspondiente propuesta de concesión definitiva.

8. Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

9. El expediente de concesión contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

11. La propuesta de concesión se formulará al Consejero de Deporte y Juventud, que será el competente para resolver la convocatoria.

12. La resolución deberá relacionar a los beneficiarios a quienes se concede la subvención y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

13. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14. Las subvenciones concedidas por virtud de la presente convocatoria son compatibles con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas.